| DOCUMENTO _ORDENANZA: NORMATIVA CONCESION BANCO DE ALIMENTOS APROBADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO 2024 TD51_E_175_0_2024 | Número de la anotación: 175, Fecha de entrada: 18/01/2020:00 | 4 13:12 |
|--|--|---------|
| OTDOO D. 1700 | FIRMAS | ESTADO |

Página 1 de 3

Código para validación: VMX38-X1XHA-XJ39U Fecha de emisión: 26 de Enero de 2024 a las 8:24:36

Ayuntamiento de Artziniega (Alava)



Artziniegako Z/dala (Araba) NO REQUIERE FIRMAS

BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

El significado que define la esencia de un Banco de Alimentos es: "Asociación independiente, de utilidad pública, sin ánimo de lucro y formada por personas voluntarias, que buscan alimentos gratuitos de quienes los tienen, los reciclan y los distribuyen gratuitamente a Centros Asistenciales que los necesitan. Además recoge excedentes alimentarios para alimentar a las personas desfavorecidas. Alimentos desperdiciados pero "aptos" para su consumo".

1. DESTINATARIOS FINALES DE LOS ALIMENTOS

Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.

2. FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS

Para valorar la necesidad del recurso, es necesario analizar la situación social y/o financiera de la unidad familiar (se considerará unidad familiar la formada por la persona solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos, etc. con los que se conviva). Para ello, la/s persona/s solicitante/s deberán presentar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar:

- Solicitud, debidamente cumplimentada.
- DNI, NIE, o en su defecto cualquier otro documento oficial que, de acuerdo con la legislación vigente que acredite la identidad, tanto de la persona solicitante como de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia completa del libro de familia.
- Fotocopia de título de familia numerosa.
- Certificado de ingresos de la unidad familiar (RGI, desempleo, subsidios, nómina, pensiones de la Seguridad Social, otras subvenciones y/o prestaciones de cualquier organismo público, etc.)
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Certificado de ser demandantes de empleo de Lanbide (DARDE)
- Informe de vida laboral
- Certificado de matrícula de los estudios que se están realizando (sólo para hijos mayores de 18 años)
- En caso de separación o divorcio, copia de sentencia y del convenio regulador.
- Toda aquella documentación requerida por el/la técnico/a que tramita la solicitud y que sea necesaria para una adecuada valoración social.



| DOCUMENTO ORDENANZA: NORMATIVA CONCESION BANCO DE ALIMENTOS APROBADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO 2024 TD51_E_175_0_2024 | Número de la anotación: 175, Fecha de entrada: 18/01/202: :00 | 4 13:12 |
|--|---|--------------------|
| Código para validación: VMX38-X1XHA-XJ39U Fecha de emisión: 26 de Enero de 2024 a las 8:24:36 | FIRMAS | NO REQUIERE FIRMAS |



Ayuntamiento de Artziniega (Alava)



Artziniegako ZIdala (Araba)

3. REQUISITOS DE ACCESO

Para ser persona beneficiaria de esta ayuda se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Artziniega y tener residencia efectiva en el municipio.
- No ser persona beneficiaria en otro banco de alimentos.

4. CRITERIOS DE CONCESION

Desde el ayuntamiento debemos distribuir los alimentos entre los colectivos cuya situación de necesidad social y/o económica haya sido debidamente justificada. Por ello, los criterios utilizados para valorar dicha situación serán los siguientes:

 Personas sin ingresos económicos o con ingresos económicos inferiores a la Renta de Garantía de Ingresos.

5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

- Si la situación de necesidad ha sido puntual y se ha superado, deben solicitar la baja para dar cabida a otras personas.
 - Si se producen variaciones en la familia (cambio de domicilio, de número de teléfono, de número de miembros, de situación económica, etc.) deben comunicarlas.
 - En ambas situaciones, si no son comunicadas las variaciones y desde el Servicio Social de Base se detecta, se producirá la baja de oficio, no pudiendo iniciar un nuevo tramita hasta pasados tres meses.
- Si la renovación no se realiza en el tiempo marcado en el decreto de concesión, no se podrá volver a tramitar la nueva solicitud hasta pasados tres meses.
- En caso de que la persona beneficiaria no acuda a la recogida de los alimentos sin ser debidamente justificado, se producirá a una suspensión temporal de su derecho durante tres meses.
- Cada día de reparto, habrá dos personas/familias perceptoras ayudando en la tarea de descarga del transporte.
- Durante la recogida de alimentos el solicitante debe firmar un recibí o nota de entrega.
- Para recoger el lote de alimentos debe acudir el titular de la solicitud, en casos excepcionales (enfermedad, citas médicas, entrevistas de trabajo, etc.), se permitirá que retire el lote algún familiar y/o conocido, siempre presentando autorización expresa y justificando el motivo. En caso contrario, habrá que esperar a la próxima fecha de entrega para recibir un nuevo lote.
- El mal uso de los alimentos acarreara una suspensión definitiva del servicio.

| DOCUMENTO ORDENANZA: NORMATIVA CONCESION BANCO DE ALIMENTOS APROBADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO 2024 TD51_E_175_0_2024 | Número de la anotación: 175, Fecha de entrada: 18/01/2024 13:12:00 | |
|--|--|--------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: VMX38-X1XHA-XJ39U Fecha de emisión: 26 de Enero de 2024 a las 8:24:36 Página 3 de 3 | FIRMAS | NO REQUIERE FIRMAS |



Ayuntamiento de Artziniega (Alava)



Artxiniegako Z/dala (Araba)

6. PERDIDA DEL DERECHO A RECIBIR LA AYUDA

El derecho a la ayuda se perderá por las siguientes causas:

- Falsificación u ocultación de datos que hayan de facilitarse para la percepción de la ayuda.
- No utilizar o tirar los alimentos recibidos para su destino original.
- Pérdida de los requisitos esenciales para ser persona beneficiaria.
- En general cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

7. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

El programa prevé una distribución de alimentos una vez al mes, siendo éste normalmente el primer miércoles de cada mes, salvo variaciones realizadas desde el Banco de Alimentos de Álava, que son quienes proponen los días.